

JAIME GUZMAN E.

## Cómo naufraga el "Acuerdo"



La entrevista al presidente del Partido Radical, Enrique Silva Cimma, publicada en *El Mercurio* del domingo recién pasado, confirma que el denominado "Acuerdo Nacional" se ha convertido en una iniciativa crecientemente frustrada y sin destino.

En efecto, en la referida entrevista, el señor Silva Cimma se pronuncia en forma abierta por admitir al Partido Comunista en la futura legalidad democrática, con la sola condición de que él abandone la estrategia de la "vía violenta" que ha asumido hoy en Chile.

Precisa el presidente del radicalismo que en la democracia a la cual él aspira, se "permitiría... luchar por la dictadura del proletariado", añadiendo que no se excluiría de la legalidad política al Partido Comunista si para ello "se invocara sólo su concepción ideológica". Concluye afirmando al respecto que la declaración de inconstitucionalidad procedería únicamente para los grupos "violentistas y subversivos", a los cuales se les demostraría —por ejemplo— que "tumbaron una torre de alta tensión o que han organizado un movimiento sedicioso".

No pretendo refutar aquí los conceptos del señor Silva Cimma, ni insistir en los argumentos que otras veces he desarrollado en defensa de la preceptiva de la Constitución de 1980, que sanciona todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas totalitarias o violentistas.

La licitud de privar de los principales derechos cívico-políticos a quienes pretenden valerse de ellos para abolirlos de modo total e irreversible una vez alcanzado el poder político, me parece algo inequívoco.

Però lo que aquí me interesa subrayar es que lo sostenido por el señor Silva Cimma se contraponen frontalmente con la interpretación que al mismo "Acuerdo" le dan ciertos sectores de rechistas que lo integran.

Es así como ha trascendido que fue gracias a un decidido y valeroso empeño

de Andrés Allamand —suscriptor también del documento— que el "Acuerdo" consignó que serán declarados inconstitucionales "los partidos, movimientos o agrupaciones cuyos objetivos, actos o conductas" no respeten los principios democráticos.

Basta constatar que la dictadura del proletariado es un *objetivo* incuestionablemente *totalitario*, para comprender la interpretación del "Acuerdo" que Andrés Allamand postula, en el sentido de que —conforme a su texto— el *solo enunciado doctrinario* del Partido Comunista bastaría para justificar su declaración de inconstitucionalidad, lo que por lo demás ya hizo el Tribunal Constitucional en el marco de la Carta Fundamental vigente.

Sin embargo, los acuerdos políticos no tienen más valor que la concordancia real que exista entre sus partícipes. Y lo cierto es que los firmantes del "Acuerdo" no coinciden ni en éste ni en muchos otros de los puntos en que el documento procuró aparentar un consenso que no se había ni se ha logrado entre sus suscriptores.

De ahí que quienes acusan a la Unión Demócrata Independiente de "torpedear" el "Acuerdo", deben reflexionar que si éste se encuentra naufragando, es por los torpedos que a él le lanzan sus *proprios integrantes*, quienes, lejos de haber logrado consenso básico alguno, mantienen sus mismas y antiguas discrepancias.

Y resulta obvio que una divergencia tan seria en un punto que toca a la esencia misma del 11 de septiembre de 1973 y —por ende— a la proyección histórica fundamental de las fuerzas armadas y de los sectores civiles que lo protagonizaron, deja al descubierto que el "Acuerdo" no está en condiciones de favorecer una transición pacífica hacia la plenitud democrática, ni menos de darle a esa futura democracia el "marco de gobernabilidad" que sus adherentes postulan haber forjado.

276  
ERCILLA  
1986

tivo de la Tesorería y encargado de la repactación, asegura que "en marzo de 1985 deberían haber repactado diecisiete mil alumnos, de los cuales sólo el veinticinco por ciento lo hizo". Esta repactación habría significado un total de 207.275 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), (aproximadamente 1.015 millones de pesos, considerando el valor de la UTM en diciembre de 1985).

En caso de que el alumno prestatario haya fallecido, la deuda caducará en forma automática. Para esto, los familiares deberán presentar el certificado de defunción correspondiente.

A aquellos alumnos que no concurren a repactar, la Tesorería les envió por correo los documentos necesarios. De igual modo, a aquellos que no cancelaron la primera cuota, que vence el 31 de diciembre pasado, se les empezará a aplicar un interés del 1,5 por ciento mensual, más la variación de la UTM.

Por otra parte, aquellos deudores que hayan cumplido los dos años de gracia y aún no encuentren trabajo, deben presentar una declaración jurada ante notario que certifique su condición. Este documento vence a los tres meses de presentado, pero es renovable. Raúl Meneses aclara que "no hay una norma general que regule cuántas veces se pueda presentar esta declaración, ya que todavía no se ha dado el caso". Igual trato tienen los incapacitados físicamente, hasta que encuentren una actividad remunerada.

La deuda, de todos modos, debe ser cancelada, ya que si el alumno persiste en no pagar, se llevará a efecto el cobro judicial, que va acompañado de una orden de embargo. Además, el pagaré firmado al momento de obtener el crédito es protestable cuando vence sin haber sido cancelado. Esto trae graves consecuencias, ya que el deudor aparecerá en el Boletín Comercial —el temido "peneca verde"—, que lo incapacita para obtener cualquier crédito comercial. Aquellos deudores que quieran salir del país pueden hacerlo, pues el crédito fiscal no conlleva orden de arraigo. "Esto no significa que no vayan a pagar —aclara Raúl Meneses—, porque de todos modos el cobro les llegará a su domicilio, y si no es cancelado, se procederá al embargo."

Finalmente, Raúl Meneses explica que de cualquier modo el crédito será cobrado, "porque el recaudador fiscal, que trabaja en contacto directo con el Servicio de Identificación, es más eficiente de lo que se piensa y siempre encuentra al deudor". Como se ve, lo más conveniente es repactar y pagar a tiempo el crédito obtenido, ya que como muy bien dice el refrán, "no hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague".

W.S.S. ■